



Montevideo, 14 de junio de 2022.

R. de D. N° 255/2022
Acta 1188
EE 2022-67-001-000289

VISTO: los reiterados incumplimientos de parte de la empresa ESKIL S.A., RUT N° 214314880014, con respecto al servicio de higiene ambiental y limpieza en el local de Cambio Aéreo de la Administración Nacional de Correos.

RESULTANDO: **I)** que la empresa ESKIL S.A. resultó adjudicataria del ítem 4 Cambio Aéreo, según Resolución de Directorio N° 184/2017, de fecha 27/4/2017, que adjudicó la Licitación Pública N° 6/2016, cuyo objeto es la “*Contratación de servicio de higiene ambiental y limpieza para los Locales de la Administración Nacional de Correos*”; **II)** que dicha empresa ha incumplido en reiteradas oportunidades con el servicio de limpieza en dicho local, por inasistencias o falta de reposición de productos de limpieza necesarios para realizar la tarea, lo cual ha motivado quejas y reclamos por parte de los funcionarios del local, según surge de las comunicaciones emitidas por las personas a cargo; **III)** que dicho proveedor registra sanciones en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

CONSIDERANDO: **I)** que en virtud de lo previsto en la Cláusula N° 7.1 (Sanciones, Multas y Rescisión) del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 6/2016, en caso de incumplimiento de las condiciones contractuales en el servicio, la ANC podrá, indistintamente, establecer las siguientes sanciones: observación, aplicación de multas, asiento negativo en la foja del proveedor, antecedentes negativos en el RUPE, o la propia rescisión; **II)** que se han enviado Notas Registro N° 006 de fecha 11 de enero, Registro N° 032 del 9 de febrero, Registro N° 052 del 9 de marzo, Registro N° 102 del 3 de mayo, todas del corriente año, con observaciones, multas y solicitud de nota de crédito por los reiterados incumplimientos.



ATENCIÓN: a lo dispuesto por el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736 del 5/01/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Declarar rescindido el contrato con la empresa ESKIL S.A. por reiterados incumplimientos del servicio de higiene ambiental y limpieza en el local de Cambio Aéreo de la Administración Nacional de Correos, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula N° 7.1 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 6/2016, “Contratación de *servicio de higiene ambiental y limpieza para Locales de la Administración Nacional de Correos*”.
- 2) Realizar la comunicación correspondiente al Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).
- 3) Pase a la Cra Delegada del Tribunal de Cuentas para su conocimiento.
- 4) Cumplido, pase a la División Recursos Materiales y Suministros, Sección Licitaciones y Contratos, a sus efectos.

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL**